

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 14/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) FLOTA ZIPA LTDA CARRERA 7 No. 9 - 19/49 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500594481

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26061 de 30/06/2016 por la(s) cual(es) se RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resólución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X					
Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.							
SI		NO X					
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.							
SI		NO X					

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 11889 DEL 26 DE ABRIL DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades tegales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Policia de Carreteras en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad, el informe de infracciones de transporte No. 15332647 del 4 de agosto de 2012, impuesto al vehículo de placas SKY-503.

Mediante Resolución No. 29711 del 17 de diciembre de 2014, se aperturó investigación administrativa en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5, que fue notificada el 13 de febrero de 2015, por presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003.

A través del radicado No. 2015-560-016279-2 del 26 de febrero de 2015 la empresa presentó escrito de descargos.

Mediante Resolución No. 9713 del 5 de junio de 2015, se resolvió la investigación administrativa en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5, sancionándola con multa de DIEZ (10) SMMLV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5'667.000), acto administrativo fue notificado el 22 de junio de 2015.

Con radicado No. 2015-560-051668-2 del 14 de julio de 2015, el apoderado de la empresa sancionada interpuso recurso de reposición y de apelación, el cual fue rechazado mediante la Resolución No. 11889 del 26 de abril de 2016, por no acreditar los requisitos legales prescritos por el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue notificado el 6 de mayo de 2016.

El 16 de mayo de 2016, mediante escrito con radicado No. 2016-560-033186-2 el apoderado de la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución No. 11889 del 26 de abril de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

! *(...)

4.4

RESOLUCIÓN No. 7 6 D 6 1 DEL 3 D JUN 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 11889 DEL 26 DE ABRAL DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÓBIÇO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT NO. 880.027.283-5

Su despacho mediante la resolución maleria de este recurso, procede a RECHAZAR los recursos de REPOSICION Y APELACION INTERRPUESTOS CONTRA LA RESOLUCION No. 9713 del 05 de junio de 2015, argumentando que los mismos fueron presentados en forma extemporánea, decisión que NO se comparte y por ende se IMPUGNA.

Según mi representada FLOTA ZIPA LTDA, en las fechas 23 y 24 de junio del 2015 NO SE RECIBIO NOTIFICACION POR AVISO, correspondencia o documento alguno proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Se encontró que la citada resolución fue recibida en las oficinas de FLOTA ZIPA LTDA el día 30 de junio del 2015, razón por la que el término comienza a correr a partir del día siguiente, por tanto los términos empezaban a correr desde el día 01 de julio de 2015 hasta el 14 de julio del 2015, por ello los 10 días para INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY se vencían el día 14 de julio del 2015.

Los RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION contre la resolución de FALLO SANCIONATORIO se interpusieron DENTRO del término legal de los DIEZ DIAS toda vez que se radicaron el día 14 de julio del 2015, tal como da cuenta el radicado 2015-560-051668-2 Funcionario radicador DEYANIRA JIMENEZ, por ende NO ES CIERTO QUE SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA.

Como quiera que está demostrado que los recursos de Ley NO SE INTERPUSIERON EN FORMA EXTEMPORÂNEA, corresponde a su despacho ORDENAR que se admitan y resuelvan de FONDO los RECURSOS DE LEY interpuestos por mi representada, por cuanto que los mismos además de cumplir con los requisitos de LEY del art 77 del CPACA, en cuanto que el suscrito apoderado ya había sido reconocido en actuaciones anteriores, los recursos fueron sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad y fueron presentados dentro de la oportunidad legal, puesto que el término no vencla el día 08 de julio del 2015 sino el día 14 de julio de 2015, teniendo en cuenta que la notificación por aviso de la resolución recurrida fue recibida en las oficinas de mi representada el día 30 de junio de 2015 en horas de la mañana.

Persistir en el RECHAZO de los mismos constituye una violación flagrante al debido proceso de la hoy sancionada, quien procedió de conformidad a ejercer su defensa, pero su despacho por una información incorrecta procede a tomar como fecha de notificación por aviso el día 23 de junio del 2015, fecha que no corresponde, por cuanto NO EXISTE PRUEBA alguna que demuestre que FLOTA ZIPA LTDA recibió dicha notificación el día 23 de junio del 2013, pues tal como lo afirma mi representada, esta recibió la notificación por aviso proveniente de superintendencia de puertos y Transportes en sus oficinas el día 30 de junio del 2015.

En tal virtud mi representada afirma que para el día 23 de junio del 2015 no se RECIBIO DOCUMENTOS provenientes de su despecho lo cual es contrario a los sostenido por ustedes, por tanto NO ES CIERTO que la resolución 9713 del 05/06/2015 se haya NOTIFICADO POR AVISO el día 24 de junio del 2015. Por ello los recursos se interpusieron en forma oportuna y deben ser tramitados, tal como se ilustra igualmente en el calendario que se anexa para mayor claridad.

(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que el mismo fue presentado dentro del término legal y de lo que se colige que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

*3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

, RESOLUCIÓN No. 7 6 8 6 1 DEL 3 8 JUN 2816

IPOR LÁ CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 11889 DEL 26 DE ABRIL DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso."

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado¹. El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar². Así, la jurisprudencia señala que <u>el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o inal denegado el recurso de apelación³.</u>

Según lo anterior, es claro que el propósito del recurso de queja no es otro que el de determinar si la denegación de los recursos de reposición y apelación fue bajo los parámetros de la ley. Así las cosas, no es procedente, a través de este recurso, solicitar la revisión de aspectos que fueron debatidos en primera instancia, tal como lo pretende el recurrente.

En ese mismo sentido, el artículo 77 *ibidem*, establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados, son ellos:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación, igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (subraya fuera de texto)
- Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicer el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."

En el sub examine, la Resolución No. 9713 del 5 de junio de 2015 fue notificada mediante aviso el 22 de junio de 2015, en las instalaciones de la empresa, según la trazabilidad de la empresa de correos 4-72, quia No. RN385550415CO:

		Guia No. RN.	385550-	15CO			
	Petro (ABH - 2018 BRIS 12 70 JF						
ed 94 hader addiget	 Elektry statement (transfer 	East .:	A 1861	Sax	Prompto sail 7 s. 598550		
Table reduction							
n · ·	COPERMITE ACEIGNACE MICEPAIS - MICH MENISPIORES - BOOKEN	क्षर भगार ॥ १९६१ (४)	نبو ن ۽	855574.5 C	24:344-14:1 97/2014:0C		
Over 1 2 1	C+1.6 40 34 47		10 ders	r ser _b r			
Junes, <u>del</u> Je	phyline						
r r- y	FI TAPPACTA		d car	Jan Mar	Decarations CHOPANA		
مدود يد ۲	CARREDO 186 \$ 17.49		falsting				
Cata ma	ta esociasa — Chaga kinit tabuntu — Sinb	Affects					
			51.1	de Kagas issus			
				المستقدين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين المستوالين ا			
	TO WE CANNOT WE ARE CAME IN THE CANNOT WE CANN	49**1· 9 ;					
	\$1.50 Self to de la compresso do ser	: magade					
	CHANGER OF BUILDING SPACE RA	- Ingrawa we					
	COSTANTA COMPANSA CANTAGONIA	プログ・レイ・アン・シャ					

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás Bechara Simancas ⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719, M.P. Álvaro Tafur Gálvin

Conseio de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaffe Abella Zárate.

RESOLUCIÓN No. 7 6 0 6 1 DEL 3 0 JUN 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 11889 DEL 26 DE ABRIL DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÓBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027,283-5

Ahora bien, frente a la oportunidad para la presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación, es claro lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor reza: "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por eviso, o el vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez (subraya fuera de texto).

En ese orden de ideas, se advierte que la EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.263-5 presentó extemporáneamente el recurso de queja, pues el plazo para hacerto fenecia el 7 de julio de 2015 y el escrito fue radicado en esta entidad el 14 de julio de 2015, encontrándose por fuera de los diez (10) días otorgados por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Por las anteriores consideraciones, es imperioso para la administración dar pleno cumplimiento a la ley, por tal razón, los argumentos expuestos por el recurrente no son de recibo.

Conforme a lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1: NO CONCEDER el recurso de queja interpuesto por la EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5, contra la Resolución No. 11889 del 26 de abril de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al representante legal o a quién haga sus veces de la EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA ZIPA LTDA CON NIT No. 860.027.283-5 en la Carrera 7 No. 9-19 / 9-49 y al apoderado Doctor Héctor Hugo Chacón Páez en la Calle 19 No. 3A-37 Oficina 201 en Bogotá D.C., en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno de la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

76061

3 0 JUN ZBIG

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyecto: Harold Andrés Cortés L.- Contrateta-Revitió. Juan Pablo Restrupo Casarillón-Jefe Oficine Asesora Jurídica 2 1/4.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165590535731

20165500535731

Bogotá, 05/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) FLOTA ZIPA LTDA CARRERA 7 No. 9 - 19/49 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26061 de 30/06/2016 por la(s) cual(es) se RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Secretario General (E). Transcribió: HAROLD ANDRES CORTES Revisió: DIANA MERCHAN

C:\UsersVelipapardo/Desktop/DOCUMENTOS DE APOYOMEMORANDOS RECIBIDOS 2016WIEMORANDO JURIDICA 30062016 44 RESOLUCIONES'CITAT 26026.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165506535741

Bogota, 05/07/2016

Señor Apoderado HECTOR HUGO CHACON PAEZ FLOTA ZIPA LTDA CALLE 19 No. 3A - 37 OFICINA 201 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicaria que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25061 de 30/06/2016 por la(s) cual(es) se RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 288-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en au totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u> en el link "Circularas Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO® Secretario General (E). Transcribio: HAROLD ANDRES CORTES Ravisci DIANA MERCHAN

5

REMITENTE Servicina Postales Nacionales S.A. NT 900 082917-9 DG 25 G 95 A 55 Lines Nai. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062 917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 5943719 UAC CENTRO

iombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS (* TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No 288-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN605202350CO Departamento:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: FLOTA ZIPA LTDA

Dirección:CARRERA 7 No. 9 : 19/49

Ciudad:SANTA MARTA_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:470001053

Fecha Admisión: 16/07/2016 00 01:00 Min. Transporte (n. de cargo 1802/01 del 20.485/20) Min. III. Res Mesapros Lauress (IDRG/ del 183/187/20)

8902 450

Nombrei Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Supermiendencia de Puertos y Transportes - la soledad Dirección:Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Destinatario Ciudad:BOGOTA D.C. Dirección:CARRERA 7 No. 9 - 19/49 Referencia:20165500594481 mbre/ Razón Social: FLOTA ZIPA LTDA

Depto:BOGOTA D.C Teléfono:

Código Operativo 1111769 Código Postal:111311395 NIT/C.C/T.I:800170433

Ciudad:SANTA MARTA_MAGDALENA

Depto:MAGDALENA

Código Operativo 8902450

Código Postal:470001053

Peso Volumétrico(grs):0 Peso Fisico(grs):200

Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7 500

Valor Total: \$7.500

Costo de manejo:50

Dice Contener:

Observaciones del cliente

Ter le entrega:

2do

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reciamado
DE Desconocido
Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe: Hora

FACE NICE Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cerrado No contactado

RN605202350CO

16/07/2016 00:01 00 22/07/2016

Causal Devoluciones

.CENTRO CENTRO A

11 11 769

Princed State OC Culterts State (2.5 in 15 in 15

4%	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900-062, 917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL FECHA POR AUMINIMO 15:07/2016 15:38:18				
16	Control Operation UAC.CENTRO 5943718		RN605202350C0		
890 2	Puertos y Transportes - la soledad Diraccida: Calle 37 No. 268-21 Barrio la so Referencia: 20165500584481 Ciudad: BOCOTA D C	Telefono: Código Postal:111311395 Depre:ROGOT Código Costalino Depresidad Control Cont	RE Rehusado G1 G2 Cunado NE No existe NI N2 No coninctado NS No reside FA Fallecialo AC Apartado Cunariado FM Finera Mayor	1111 769	
	Nombre/ Razón Social: FLOTA ZIPA LTC Dirección CARRERA 7 No 9 - 19.49 Tel: Ciedad:SANTA MARTA_MAGDALENA	Codigo Plan Do Depto: MGI	C.C. Tel: Hora:	ITRO DA	
	Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Fisiculado(grs):200 Valor Declarado:50 Valor Fisite:\$7.500 Costo de manejo:50 Valor Total:\$7.500	Observation del chemie: 1: 1/1/19.	C.C. 85. 460 926 Gestion de en rege: [10] 27 07 - 2016	UAC.CEN CENTR(

111769992459RM685292359CO

Frequi liqualiti Diterio (Nagral 7a 1836 AS Projea, work 20 group develoand Priminal Indiana and Astronomental Astr

Ema Fosieres 67485 S.A. 900 982917.9 25 G.Dt. A. 56 sta Net C1 8000 111 210

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dwección:Calle 37 No. 288 21 Berrio la soledad

Caudad:BOGOTA D C

Departamento:BOGOTA D C

Código Postal:111311395

Envio:RN613872484CO

DESTINATARIO
Nombrat Razón Sociat:
GUILLERMO LEON MUNOZ
VALENCIA

Dirección:CARRERA 35D No. 69A -31 APARTAMENTO 201

Ciudad:/TAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión: 03-08/2016 00 01:00